JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL FRANCO ALZATE
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LITISCONSORTE NECESARIO	ELIECER CASTAÑO MARÍN
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00211-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN A PODER, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

El señor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.333.752, obrando como representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, le confirió poder a la firma de abogados denominada WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., ente identificado con el Nit. Nro. 900.390.380-0, representado legalmente por el abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez sustituyó el mismo a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.765.094 de Cartago, Valle, y portadora de la T.P. No. 220.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso. (No. 023 expediente electrónico).

Conforme al escrito acercado al plenario por el apoderado judicial de la parte actora, el cual fue enviado al buzón electrónico del juzgado el día 3/06/2021 a las 3:56 P.M., donde informa sobre el fallecimiento de la persona vinculada al proceso como litis consorte necesario de la parte pasiva de la litis, esto es, del señor ELIECER CASTAÑO MARÍN y anexa el registro civil de defunción, se le requerirá a fin de que informe sobre el nombre de los herederos determinados de la persona que en vida respondía al nombre de ELIÉCER CASTAÑO MARÍN a fin de ser vinculados al proceso como sucesores procesales de este.

Se otorga al profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora, un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Se ordenará poner en conocimiento de la parte actora la Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial número 102722021 de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, enviada al buzón electrónico del juzgado el día 17/06/2021 a las 10:11 P.M., (No. 0026 expediente electrónico), para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de Colpensiones, con facultad para ello, a la también abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.765.094 de Cartago, Valle, y portadora de la T.P. No. 220.522 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar a la profesional del derecho sustituta en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido, para defender los intereses de COLPENSIONES.

TERCERO: REQUIÉRASE al profesional del derecho que defiende los intereses de la parte activa de la litis para que informe sobre el nombre de los herederos determinados de la persona que en vida respondía al nombre de ELIÉCER CASTAÑO MARÍN a fin de ser vinculados al proceso. Se otorga un término de 10 días para ello.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte actora la Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial número 102722021 de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados, así: demandante juliantellez@hotmail.com y demandada nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ec3d244d16755c327bce6ce20614c81a1e22c3db2bd45d2668aaf84e12e9c853***
Documento generado en 30/07/2021 06:18:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica